



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003049 202200565 00

ACCIONANTE: ANDRES FELIPE GARCIA MONZAYO.

ACCIONADO: INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)

1. Revisada la actuación, se advierte que esta dependencia judicial no puede conocer del asunto del epígrafe, en acatamiento a las reglas de reparto previstas en el Decreto 333 de 2021¹, artículo 1°, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que a su tenor enseña que:

“(...) Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia a los Jueces Municipales.

Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, **entidad pública, del orden nacional**, serán repartidas para su conocimiento en primera instancia a los **Jueces del Circuito o con igual categoría (...)**”

2. Nótese que las pretensiones de la presente tutela se encuentran dirigida en contra del **INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)**, que según el artículo 2 del Decreto 257 de 2004 - es un establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía del Gobierno Nacional, lo que implica que su conocimiento deba ser adelantado por el Juez Circuito de esta Ciudad.

3.- Colofón de lo antedicho y en consideración a que esta célula judicial carece de competencia para conocer y resolver la presente solicitud de tutela, el **DESPACHO** resuelve:

¹ Directriz de reparto que fija la competencia en los jueces Municipales.

PRIMERO: REMITIR inmediatamente a la oficina judicial – reparto– las presentes diligencias, para que sea distribuida entre los Jueces Circuito de Bogotá D. C. Por secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a los interesados (inciso primero, párrafo único, artículo 1º, decreto 1382 de 2000).

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. León Camelo', written in a cursive style.

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

MA